



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0864-TRA-PI

Oposición a la solicitud de inscripción de la marca de comercio “CITROFRUT”

EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 10517-09)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 026-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del quince de julio del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **Eugenia Carazo Golcher**, mayor, casada una vez, Abogada, vecina de San Rafael de Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos ochenta y uno- cero cuatrocientos treinta y siete, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Perú, domiciliada en Avenida La Paz, Lote 25, Santa María de Huachipa, Lima 15, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cuarenta y seis minutos y diecinueve segundos del veintitrés de agosto de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cuarenta y seis minutos y diecinueve segundos del veintitrés de agosto de dos mil diez, se declaró sin lugar la oposición interpuesta por **Eugenia Carazo Golcher**, en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **Embotelladora de Aguas Huancayo S.R.L.**, contra la solicitud de inscripción de la marca de comercio



“**CITROFRUT**”, en clase 31 de la nomenclatura internacional, presentada por **Priscilla Ureña Duarte**, en representación de la empresa **GRUPO PROEZA S.A. DE C.V.**, la cual se acogió.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha seis de octubre de dos mil diez, visible a folio 53, la Licenciada **Eugenia Carazo Golcher** interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el día trece de diciembre de dos mil diez, en representación de la empresa **EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L.**, manifestó: “(...) *Solicito se tenga por desistido el recurso de apelación presentado por EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L. (...)*” (folio 77)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciada Eugenia Carazo Golcher en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho



recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **Eugenia Carazo Golcher**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L.**, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cuarenta y seis minutos y diecinueve segundos del veintitrés de agosto de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55